

Córdoba,

11 3 MAY 2016

VISTO:

El CUDAP: EXP-UNC N° 0022366/2016 en el que tramita la solicitud de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario de alumnos de la carrera de abogacía en Contextos de Encierro;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme constancias de autos, queda acreditado que los peticionantes han culminado sus estudios secundarios con anterioridad al 30 de abril del año de ingreso, en cada caso y que los certificados analíticos respectivos se encuentran en trámite;

Que Secretaría Académica ha emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando (fs. 7): "...El Servicio Penitenciario informa que por distintos motivos el Ministerio de Educación no puede otorgar los certificados analíticos definitivos provocando la demora en la entrega. Es por ello y atendiendo a la situación particular de los alumnos que reciben educación en Contextos de Encierro, se entiende que debe emitirse opinión favorable al pedido, considerando aceptables las razones expuestas acerca del motivo de la demora de la presentación..."

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

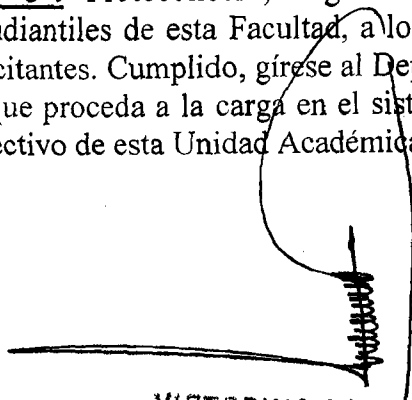
Por ello, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

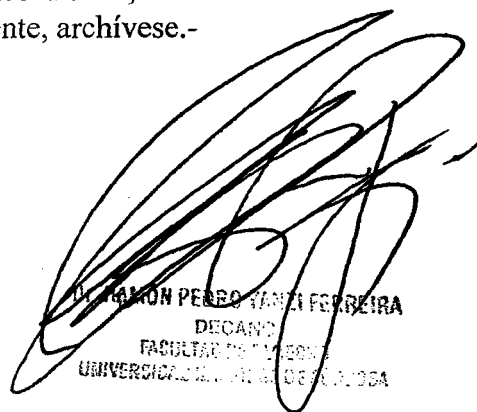
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Art. 1º: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: ARGUELLO, FRANCO SEBASTIÁN, DNI N° 29.305.829; NIZ, GUSTAVO RAÚL, DNI N° 20.557.716; LUNA, WILSON JONATHAN, DNI N° 28.344.776; ZANZARELLO, GLADYS, DNI N° 20.225.422; PERALTA, GABRIELA BEATRIZ, DNI N° 24.015.260; PERALTA, CRISTIAN ALBERTO, DNI N° 33.657.106; ROQUE DE ALLENDE, DIEGO EMANUEL, DNI N° 27.360.730; FIDANI, FERNANDO RAFAEL, DNI N° 25.717.078; ALBORNOZ, CRISTIAN DARIO, DNI N° 28.273.016; KARDAHI, MARIO ANGEL, DNI N° 24.517.711; LEDESMA, ANDRÉS GERARDO, DNI N° 25.920.250; SILVA, MAXIMILIANO JESÚS, DNI N° 37.165.924; ULLOA, ARMANDO DEL CARMEN, DNI N° 29.253.513; OLIVA, CLAUDIO MARCELO, DNI N° 22.740.540; PEREYRA, CARLOS WALTER, DNI N° 17.384.034; OLARIAGA, MARCELO ANDRÉS, DNI N° 20.224.993; CEJAS, JUAN PABLO, DNI N° 29.161.667; ZANCHI, LUCAS DAMIÁN, DNI N° 31.768.818, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de ciento ochenta (180) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copias de los mismos y Libretas de Estudiantes respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comuniquen la presente a los estudiantes solicitantes. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-


VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

632

ES COPIA FIEL